

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
SRG/LGF/RAP/NNº/MEB



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°140 DE 2024
DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES,
QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORIENTACIONES
TÉCNICAS PARA INICIATIVA CÓDIGO AZUL DEL
PROGRAMA NOCHE DIGNA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0197

SANTIAGO, 11 JUN 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el decreto N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones; en la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la resolución exenta N°140 de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el manual de orientaciones técnicas para iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna; y en la resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 998, de la ley N°21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, asigna recursos para el Programa Noche Digna.

2° Que, el párrafo final de la Glosa N°07 de la asignación presupuestaria mencionada, indica que ésta incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. Asimismo, señala en lo pertinente, que el Subsecretario de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.

3° Que, en razón de que resulta necesario contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores de los dispositivos de la iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna, se aprobó el manual de orientaciones técnicas, aprobadas por la resolución exenta N°140 de 2024 de esta Subsecretaría.

4° Que, posteriormente por medio del memorándum SSS N°2752/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, la Jefa de la división de promoción y protección social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita a la Fiscal del Ministerio la modificación del manual de orientaciones técnicas del código azul, adjuntando una minuta en la que se explica la necesidad de incorporar dos nuevas modalidades de alojamiento en dicho manual, con el fin de ampliar la respuesta frente a situaciones climáticas adversas y ante la sobreocupación en dispositivos de alojamientos existentes.

5° Asimismo, por medio de una minuta de fecha 06 de junio del presente año, emitida por la Jefa de la Oficina Nacional de Calle de la División de Promoción y Protección Social, se indica que durante el año 2024 se han adelantado los episodios de frío extremos en las regiones en las que se activa el Código Azul, señalando que según los registros existentes el mes de mayo del presente año ha sido el más frío en las últimas seis décadas. Lo anterior, sumado a la sobreocupación de los dispositivos del Plan Protege Calle que ocurre ante bajas temperaturas, ha provocado un aumento en las demandas por parte de la ciudadanía requiriendo atención inmediata a las personas en situación de calle, por tanto, se requiere realizar ajustes al manual de orientaciones técnicas, con el fin de que la iniciativa Código Azul cumpla correctamente su objetivo, el cual es reforzar los cupos de atención a personas en situación de calle. De esta manera, establece la minuta, para poder disponer de respuestas oportunas y activar la oferta necesaria, se requiere aumentar las temperaturas que permitan activar el código azul.

6° Que, es por lo ya descrito que se dicta el presente acto incorporando las modificaciones solicitadas por la división mencionada, por tanto;

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍCASE la resolución exenta N°140 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para la Iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna, en el siguiente sentido:

1.- En el numeral 1 del manual, reemplácese el párrafo segundo y su cuadro por el siguiente:

“El Código Azul implica la coordinación de distintos actores para la implementación de los siguientes dispositivos:

Dispositivo	Descripción
Operativo Móvil	Dispositivo que consta de un equipo que realiza un <u>recorrido por los puntos calle</u> , entregando alimentación, higiene, abrigo, traslados y orientación social a las personas que desean permanecer en su lugar de hábitat.
Refugio Código Azul	Dispositivo que tiene por objeto la entrega de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y orientación social a las personas en situación de calle.
Sobrecupo Código Azul	Dispositivo de alojamiento que busca reforzar la oferta de cupos cama, implementándose en establecimientos que se encuentren en operación en el territorio, en donde se entrega alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y orientación social a las personas en situación de calle.

2.- En el numeral 2 del manual titulado “¿Dónde y cuándo se activa el Código Azul?” reemplácese la tabla descrita en el párrafo tercero, por la siguiente:

REGIÓN	COMUNAS	EVENTO
Valparaíso	Los Andes San Felipe	Evento 1: temperatura igual o inferior a 0°C Evento 2: temperaturas iguales o inferiores a 5°C junto con pronóstico de precipitaciones y/o nevadas y/o agua-nieve
O'Higgins	Rancagua	Evento 1: temperatura igual o inferior a 0° C Evento 2: temperaturas iguales o inferiores a 5°C junto con pronóstico de precipitaciones y/o nevadas y/o agua-nieve
Maule	Talca Curicó	Evento 1: temperatura igual o inferior a 0° C Evento 2: temperaturas iguales o inferiores a 5°C junto con pronóstico de precipitaciones y/o nevadas y/o agua-nieve
Ñuble	Chillán	Evento 1: temperatura igual o inferior a 0° C Evento 2: temperaturas iguales o inferiores a 5°C junto con pronóstico de precipitaciones y/o nevadas y/o agua-nieve
Biobío	Los Ángeles	Evento 1: temperatura igual o inferior a 0° C Evento 2: temperaturas iguales o inferiores a 5° C junto con pronóstico de precipitaciones y/o nevadas y/o agua-nieve.
RM	Puente Alto Santiago Estación Central La Pintana Pudahuel Recoleta Maipú San Bernardo	Evento 1: temperatura igual o inferior a 0° C Evento 2: temperaturas iguales o inferiores a 5° C junto con pronóstico de precipitaciones y/o nevadas y/o agua-nieve

3.- En el numeral 3 del manual titulado: “¿cómo se activa el código azul?”, sustitúyase su texto por el siguiente:

“3. ¿Cómo se activa el código azul?

El proceso de activación del Código Azul es el siguiente:

1. Envío del informe de la Dirección Meteorológica de Chile, vía correo electrónico, a la Oficina Nacional de Calle, de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, sobre el pronóstico durante los próximos cinco días de las condiciones climáticas en las regiones donde se podría activar el Código Azul.
2. La Oficina Nacional Calle revisará el informe y analizará si conforme al pronóstico enviado se presentarían los eventos climáticos determinados en la presente resolución para la activación. En caso de cumplirse con lo señalado, la Coordinadora de la Oficina Nacional de Calle deberá informar en tal sentido, vía correo electrónico, a el/la Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social de esta Subsecretaría.

3. El/la Jefe de la División de Promoción y Protección Social enviará un correo electrónico a las SEREMI respectivas, comunicando acerca de la ocurrencia del evento climático en las comunas que correspondan, recomendando activar el Código Azul. En dicho correo y en función de la situación y las particularidades existentes en el territorio, indicará qué dispositivos se recomienda implementar ante la activación del Código Azul, con el fin de prevenir y mitigar situaciones de emergencia para las personas en situación de calle, considerando también el presupuesto disponible.”-El correo electrónico se enviará entre las 24 y 48 horas previas a la ocurrencia del evento climático que se informa.
4. Posteriormente, el/la SEREMI deberá dictar la resolución exenta en la que declara la activación del Código Azul. Asimismo, dispondrá la activación de los dispositivos que corresponda, por el periodo indicado y considerando la situación específica de cada territorio y lo dispuesto en la presente resolución.
Los ejecutores de los dispositivos que deberán funcionar durante la activación, deberán habilitarlos según disponga la resolución de el/la SEREMI referida.”

4.- En el numeral 4 del manual denominado **“Servicio Código Azul”**, reemplácese el primer párrafo por los siguientes:

“Para la ejecución de los dispositivos descritos en los puntos que siguen, se celebrarán los respectivos convenios directos de transferencias y/o colaboración con las instituciones correspondientes, según lo dispuesto en la glosa 07 de la asignación presupuestaria del Programa Noche Digna. La SEREMI respectiva determinará, previa recomendación de la Jefatura de la División de Promoción y Protección Social y conforme a la disponibilidad de recursos, necesidades de la región y oferta permanente existente en cada territorio, los dispositivos que se implementarán en las regiones ya señaladas.

Todos los estándares y protocolos de los dispositivos “Refugio Código Azul” y “Sobrecupo Código Azul”, se regirán por lo dispuesto en la resolución exenta N°041 de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el manual de orientaciones y estándares técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, en la medida que no sean contradictorios con lo dispuesto en el presente documento. Para dichos efectos, se homologan los conceptos “Refugio Código Azul” con “Albergue”, y “Sobrecupo Código Azul” con “Cupo de invierno”.

Por su parte, en el evento de existir diferencias significativas en relación a lo planificado considerando los pronósticos para la ejecución total del periodo, y solo en el caso de que ya se hubieran adquirido insumos y estén almacenados por parte de la institución ejecutora de cualquiera de los tres dispositivos del Código Azul, la Oficina Nacional de Calle solicitará vía correo electrónico a el/la Jefa/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que éste/a informe vía correo electrónico a las SEREMI respectivas, que pueden entregarse estos insumos almacenados. La SEREMI deberá levantar un acta con los insumos existentes y acordar con el ejecutor por escrito, la forma y entrega de estos a personas en situación de calle. Toda la entrega de estos insumos deberá cumplir con las acciones pertinentes señaladas en el convenio y la información respectiva deberá ser completada en el Sistema de Registro de Noche Digna (SND).

Asimismo, en caso de existir emergencia sanitaria y/o estado de catástrofe declarada por la autoridad competente, la Oficina Nacional de Calle del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, podrá realizar ajustes a los estándares respectivos de los tres dispositivos del Código Azul, lo que deberá ser informado oportunamente tanto a las

SEREMIS correspondientes, como a los ejecutores. Además, en las situaciones antes señaladas, el ejecutor deberá procurar contar con todos los elementos necesarios y adoptar las medidas que se establezcan oportunamente, para resguardar la salud de las personas, ya sea de su equipo, colaboradores y/o usuarios/as; deberá observar especialmente aquellas medidas de higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria, así como a todo Protocolo o Instrucción que emane de la autoridad sanitaria y/o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la atención y derivación de los usuarios.

Los dispositivos que se pueden implementar en el marco del Código Azul, son los siguientes:"

5.- Modifíquese la numeración en el manual de la siguiente manera: el numeral "4.2" pasará a ser "4.1.1"; el "4.3" será "4.1.2"; el "4.4" pasará a ser "4.1.3"; el numeral "4.5" será "4.1.4"; el "4.6" será "4.1.5"; y por último, el "4.7" será "4.1.6".

6.- En el nuevo numeral 4.1.5 (antiguo 4.6), elimínense los últimos dos párrafos.

7.- Incorpórense a continuación del nuevo numeral 4.1.6 (antiguo 4.7) los siguientes numerales 4.2 denominado "Refugio código Azul" y 4.3 denominado "Sobrecupo Código Azul":

"4.2 Refugio Código Azul:

El Refugio Código Azul es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones, con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle. Este dispositivo es de carácter excepcional y se podrá implementar solo entre los meses de mayo y agosto, considerando las bajas temperaturas que caracterizan este periodo-

En virtud de la necesidad de contar con una oferta que pueda proteger la vida de las personas en situación de calle de manera oportuna, pertinente y robusta frente a condiciones meteorológicas adversas que la pongan en riesgo, y a la naturaleza del dispositivo Refugio que considera diversas acciones logísticas para su instalación y desinstalación, la activación del Código Azul permitirá la instalación del Refugio por un periodo de tiempo razonable que garantice la protección de las personas que requieran acceder a sus prestaciones. De esta forma, el periodo de activación del Refugio será de un máximo de 30 días corridos.

La Secretaría Regional Ministerial al declarar la activación del Código Azul, luego de dar cumplimiento al proceso descrito en el numeral 3 del presente acto, por cumplirse alguno de los criterios de activación detallados en la tabla del numeral 2 precedente, podrá disponer la implementación del refugio Código Azul, el cual podrá entregar servicios hasta por un máximo de 30 días corridos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del término de ejecución y vigencia del convenio respectivo. La capacidad de este dispositivo podrá ser de entre 20 y 60 personas y deberá contar con un espacio para mujeres y/o familias, asegurando un dormitorio por familia.

4.2.1 Estándares y prestaciones del Refugio Código Azul

El estándar de alojamiento de estos refugios y la cobertura, serán regulados en el respectivo convenio y en lo que corresponda, a lo señalado en el presente instrumento.

4.2.2 Estándares tangibles:

a) Infraestructura

El inmueble en que funcione el dispositivo deberá contar con una infraestructura adecuada para cubrir la prestación de servicios a las personas en situación de calle (PSC). En relación con el Refugio Código Azul, está autorizado el uso de gimnasios municipales, colegios, escuelas u otro, que facilite la labor y acogida de las PSC en un evento de emergencia.

Así, los estándares mínimos de calidad del inmueble serán los siguientes:

- Construcciones cerradas que otorguen condiciones mínimas de alojamiento.
- Suministro de servicios básicos, tales como agua potable y luz eléctrica.
- Servicios higiénicos y red de alcantarillado en óptimas condiciones.
- Vías de evacuación expeditas y medidas de seguridad acorde.
- Cama, colchón o catre de campaña para cada una de las personas del refugio y las respectivas frazadas.

Respecto a las consideraciones mínimas de higiene y seguridad:

Para el diseño de las condiciones mínimas de higiene y seguridad, se ha considerado como estándar la orientación entregada por el Ministerio de Salud acerca de la habilitación de espacios para albergues de emergencia:

- No está permitido fumar al exterior ni al interior del Refugio.
- Las dependencias del Refugio deben estar aseadas.
- Los servicios higiénicos deberán ser desinfectados.

INSTALACIONES GENERALES		
Dependencia	Descripción	Consideraciones mínimas
Área central del recinto	Estufa	De 1 a 15 cupos: Mínimo 1 estufa De 16 a 30 cupos: Mínimo 2 estufas De 31 a 45 cupos: Mínimo 3 estufas De 46 a 60 cupos: Mínimo 4 estufas
	Gas/combustible	En proporción a las estufas
Área de alimentación	Cocina implementada (en el caso que se cocine en el recinto) y/o horno microondas (en caso	En cantidad suficiente para cupos.

	de que se requiera calentar una ración de alimentos)	
	Vasos desechables, revolvedores, té y/o café; azúcar y/o endulzante; termos.	En cantidad suficiente para cupos.
	Útiles de aseo (escobillones, bolsas de basura, traperos, guantes de aseo, otros).	En cantidad suficiente para cupos.
Área de Servicios higiénicos	Jabón líquido.	En cantidad suficiente para cupos.
	Toalla de papel.	
	Papel higiénico.	
	Guantes y mascarillas.	
	Útiles de aseo (escobillones, traperos, cloro, aromatizador, otros).	
	Duchas con agua caliente.	
Área administrativa	Computador/Notebook.	1 para el dispositivo.
	Teléfono	1 para el dispositivo.

4.2.3 Prestaciones:

En cada uno de los Refugios Código Azul se entregarán las siguientes prestaciones, las cuales deben cumplir con los estándares que a continuación se describen, sin perjuicio que ciertos elementos sean obtenidos por concepto de donaciones o convenios que suscriba el Ministerio para estos efectos:

PRESTACIONES DE ALOJAMIENTO		
Descripción	Detalle por persona	Consideraciones mínimas
El dispositivo deberá proveer un espacio adecuado para pernoctar.	1 cama o colchón o catre de campaña.	Dicho estándar deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución.
	2 frazadas.	

PRESTACIÓN DE ALIMENTACIÓN	
Descripción	Detalle por persona
El dispositivo dispondrá de la cena, desayuno y almuerzo.	1 ración de desayuno.
	1 ración de cena.
	1 ración de almuerzo.

PRESTACIÓN DE ABRIGO		
Descripción	Detalle	Composición
Los dispositivos deberán disponer de un set de ropa de abrigo personal, según corresponda.	1 Kit de abrigo.	Ropa interior y/o ropa de abrigo para los/as usuarios/as (camiseta, calcetines, calzoncillos, calzones, gorro de invierno, polerón, zapatos o zapatillas, etc.).

4.2.4 Estándares intangibles:

El equipo de recurso humano de un Refugio Código Azul debe estar compuesto por los cargos que se describen en el cuadro siguiente.

Cargo	Cantidad por cargo	Principales funciones
Coordinador/a de Refugio Código Azul: Perfil profesional o técnico del área de las ciencias sociales o afín, con experiencia demostrable en la atención de personas en situación de calle u otros grupos vulnerables; así como en la coordinación de equipos de trabajo, en la gestión de proyectos y en administración de convenios; y con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales. Considerando que potencialmente se podría atender a NNASC, la persona contratada para este cargo no podrá estar	1 por Refugio	• Coordinar todas las actividades del quehacer diario del dispositivo, tales como el ingreso de los participantes, el registro, la entrega de prestaciones. • Realizar el registro de los participantes en el Sistema de Registro, plataforma Noche Digna SND u otra informada por MDSF, ingresando todos los datos de cada usuario/a al ingreso de este y las prestaciones entregadas cuando se realicen. • Informar diariamente la ocupación del Refugio Código Azul a la Central de Coordinación y Reportabilidad. • Entregar contención emocional y realizar intervención en crisis a los participantes del dispositivo, en los casos que sea necesario. • Coordinar con servicios especializados de atención para aquellos participantes que requieren de tratamiento y atención complementaria (centro de salud, hospitales, Carabineros, etc.), en concordancia con los protocolos establecidos. • Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los participantes. • Ser la contraparte técnica y administrativa directa ante la SEREMI correspondiente, así como también ante otras instituciones y sectores con los que se vincula, en cuanto a aspectos técnicos, financieros, administrativos y comunicacionales del dispositivo.

inhabilitada para el trabajo con menores de edad.		• Administrar el convenio con la SEREMI correspondiente, y de acuerdo con las condiciones presupuestarias, legales y administrativas existentes • Asistir a las reuniones de coordinación fijadas por la SEREMI correspondiente, por la CCR o por la contraparte técnica del Programa Noche Digna.
Monitor/a Social Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, educación o salud o, en su defecto, persona mayor de 18 años con experiencia demostrable en la atención de personas en situación de calle u otros grupos vulnerables. Además, deberá contar con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales. Considerando que potencialmente se podría atender a NNASC, la persona contratada para este cargo no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.	De 1 a 10 cupos: Mínimo 1 Monitor social Sobre 10 cupos: Mínimo un monitor social por cada 10 cupos adicionales	Realizar las actividades del quehacer diario del dispositivo, tales como el ingreso de los participantes en el sistema de registro, Plataforma Noche Digna SND u otra informada por MDSF, incluyendo todos los datos de cada usuario/a al ingreso de este y las prestaciones entregadas cuando se realicen. Entrega de prestaciones y coordinar las actividades recreativas. Realizar atención directa a los participantes. Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los participantes. Organizar y realizar la entrega de raciones de alimentación. Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos aplicables a este dispositivo.
Personal de Aseo Persona mayor de 18 años, con experiencia en la realización de aseo. Considerando que	De 1 a 30 cupos: Mínimo 1 personal de aseo. De 31 a 60 cupos: Mínimo 2	Responsable del aseo y ornato general del dispositivo. Realizar limpieza y desinfección de los baños y duchas diariamente. Colaborar con los requerimientos de mantención que indique el responsable del recinto.

potencialmente se podría atender a NNASC, la persona contratada para este cargo no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.	personal de aseo.	
Manipulador de Alimentos: Técnico/a del área de la alimentación, o en su defecto persona con experiencia en la preparación de alimentos a grupos masivos. Considerando que potencialmente se podría atender a NNASC, la persona contratada para este cargo no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.	De 1 a 30 cupos: Mínimo 1 personal manipulador de alimentos. De 31 a 60 cupos: Mínimo 2 personal manipulador de alimentos	Responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo con los procedimientos y estándares de calidad nutricionales, que avalan su certificación profesional. Preparar, dosificar y servir los alimentos diariamente. Clasificar, almacenar y realizar el inventario de los alimentos y utensilios para la elaboración de las comidas. Mantener el aseo, orden y óptimo funcionamiento de las máquinas, muebles, utensilios y espacios de la cocina. Realizar minutas con el menú, siguiendo las referencias del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) (anexo N°5). De externalizarse el servicio, no se requerirá el cargo.

Consideraciones relevantes:

- 1.- El dispositivo, durante su activación, deberá operar las 24 horas, durante los días que permanezca abierto de lunes a domingo.
- 2.- En caso de externalizar los servicios de alimentación, persiste la responsabilidad del Ejecutor ante la SEREMI de Desarrollo Social y Familia que corresponda, en el cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicas para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, aprobados mediante resolución exenta N°041, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.
- 3.- Por otra parte, eventualmente el ejecutor podrá realizar ajustes atendiendo a la realidad local, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y cuente con una aprobación formal (vía oficio) por parte de la contraparte técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente.

4.- El Dispositivo deberá contar con un teléfono celular con plan de datos, que eventualmente permita compartir internet con el computador, y así ingresar al Sistema de Registro, Plataforma Noche Digna SND u otra informada por MDSF, todos los datos de cada usuario/a en el ingreso de este y las prestaciones entregadas cuando se realicen. Además, debe permitir comunicarse fluidamente desde el Refugio Código Azul hacia la Central de Coordinación y Reportabilidad para entregar los reportes diarios de ocupación, así como también poder comunicarse con otros dispositivos y estar en contacto con el Plan Cuadrante y Carabineros. Para este ítem se aceptará un monto máximo de hasta sesenta mil pesos (\$60.000) por período de 1 a 30 días para efectos de rendición de cuentas.

5.- El ejecutor deberá informar a la contraparte técnica las donaciones recibidas para el funcionamiento del refugio.

6.- Con el fin de que todas las PSC estén informadas del periodo de funcionamiento del dispositivo, el ejecutor deberá comunicar a los/as usuarios/as en todo momento su duración, ya que por su naturaleza tendrá un periodo acotado de operación.

7.- El ejecutor deberá pesquisar, derivar e informar oportunamente otras alternativas de alojamiento o de servicios psicosociales en caso de requerir otro tipo de dispositivo.

4.3 Sobrecupo Código Azul

Dispositivo consistente en disponer de camas adicionales instaladas en recintos de hospedaje existentes, que vienen a complementar dicha oferta, y en que se entregan las prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y abrigo para personas en situación de calle. Este dispositivo es de carácter excepcional y se podrá implementar solo entre los meses de mayo y agosto, considerando las bajas temperaturas que caracterizan este periodo. Además, puede tener una cobertura de hasta 20 personas, debiendo establecerse en el respectivo convenio.

En virtud de la necesidad de contar con una oferta que pueda proteger la vida de las personas en situación de calle de manera oportuna, pertinente y robusta frente a condiciones meteorológicas adversas que la pongan en riesgo y a la naturaleza del dispositivo Sobrecupo que considera diversas acciones logísticas para su instalación y desinstalación, la activación del Código Azul permitirá la instalación del Sobrecupo por un periodo de tiempo razonable que garantice la protección de las personas que requieran acceder a sus prestaciones. De esta forma, el periodo de activación del Sobrecupo será de un máximo de 30 días corridos.

La Secretaría Regional Ministerial al declarar la activación del Código Azul, luego de dar cumplimiento al proceso descrito en el numeral 3 del presente acto, por cumplirse alguno de los criterios de activación detallados en la tabla del numeral 2 precedente, podrá disponer la implementación del sobrecupo Código Azul, el cual se mantendrá por un máximo de 30 días corridos.

Estándares y prestaciones de Sobrecupo Código Azul

Los estándares tangibles, intangibles y de las prestaciones del dispositivo, serán los mismos señalados previamente para el Refugio de Código Azul, exceptuando

la obligación de contar con un/a coordinador/a que no será exigible para el caso de Sobrecupo Código Azul.”

8.- Se modifica el título del numeral 5 del manual denominado **“Estándares de Coordinación, Derivación y Comunicación entre los dispositivos del Código Azul con del Plan Protege Calle”** pasando a denominarse de la siguiente forma: **“Estándares de Coordinación, Derivación y Comunicación entre los dispositivos del Código Azul con aquellos dispositivos del Plan Protege Calle”**.

9.- En el numeral 5.1 del manual, reemplácese la frase “del dispositivo descrito” por “de los dispositivos descritos”.

10.- En el párrafo sexto del numeral 5.3 del manual, luego de la coma (,) indicada después de la palabra “Adicionalmente” se eliminará la frase “cada operativo móvil debe” y se sustituye por “los dispositivos deberán”. Asimismo, respecto de la frase “En dicho libro el ejecutor deberá dejar constancia de la hora en que se inicie el funcionamiento del dispositivo cada vez que se active el Código Azul”, intercálese la palabra “respectivo” entre “del” y “dispositivo”.

SEGUNDO: Apruébase el texto refundido del Manual de Orientaciones Técnicas para la Iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MANUAL DE ORIENTACIONES TÉCNICAS

“CÓDIGO AZUL”

**OFICINA NACIONAL DE CALLE
DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL**

1.- ¿Qué es el Código Azul?

Es una estrategia ampliamente utilizada a nivel internacional¹ para coordinar los servicios de atención a personas en situación de calle, en días de severidad climática de invierno y así salvaguardar la vida de ellas. Esta iniciativa busca fortalecer el sistema de atención del Plan Protege Calle durante el invierno, aumentando los cupos diarios para lograr acoger a las personas en situación de calle que lo requieran y comprometiendo formalmente a actores públicos y privados para contribuir al objetivo que nadie muera de frío en la calle.

El Código Azul implica la coordinación de distintos actores para la implementación de los siguientes dispositivos:

Dispositivo	Descripción
Operativo Móvil	Dispositivo que consta de un equipo que realiza un <u>recorrido por los puntos calle</u> , entregando alimentación, higiene, abrigo, traslados y orientación social a las personas que desean permanecer en su lugar de hábitat.
Refugio Código Azul	Dispositivo que tiene por objeto la entrega de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y orientación social a las personas en situación de calle.
Sobrecupo Código Azul	Dispositivo de alojamiento que busca reforzar la oferta de cupos cama, implementándose en establecimientos que se encuentren en operación en

¹ Experiencias en la ciudad de Nueva York y Filadelfia, así como en la zona sur de Australia.

	el territorio, en donde se entrega alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y orientación social a las personas en situación de calle.
--	---

2. ¿Dónde y cuándo se activa el Código Azul?

Para determinar las comunas y regiones en que se activará el Código Azul, se toman en consideración dos criterios. El primero, es el criterio climatológico, seleccionando aquellos territorios en donde se presentan condiciones climáticas adversas con bajas temperaturas. El segundo criterio que se utiliza, considera la diferencia existente entre la oferta de dispositivos que entregan servicios a las personas en situación de calle en la comuna y la cantidad de personas en situación de calle, según datos que se encuentran en el Registro Social de Hogares anexo calle. Para lo anterior, es decir, para determinar la brecha existente en la atención a esta población, se consideran dispositivos del Plan Protege Calle, presentes o proyectados, y los de otras instituciones, así como aquella oferta entregada a las personas en situación de calle por parte de la sociedad civil.

Aplicando lo anterior, se determinó que las comunas y regiones que señalan en la tabla siguiente, serán aquellas que contarán con la estrategia mencionada.

El Código Azul se activará a través de una resolución exenta que dictará el/la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, en la o las comunas que a continuación se indican, una vez que se le informe acerca de la ocurrencia de las condiciones climáticas que se describen:

REGIÓN	COMUNAS	EVENTO
Valparaíso	Los Andes San Felipe	Evento 1: temperatura igual o inferior a 0°C Evento 2: temperaturas iguales o inferiores a 5°C junto con pronóstico de precipitaciones y/o nevadas y/o agua-nieve
O’Higgins	Rancagua	Evento 1: temperatura igual o inferior a 0° C Evento 2: temperaturas iguales o inferiores a 5°C junto con pronóstico de precipitaciones y/o nevadas y/o agua-nieve
Maule	Talca Curicó	Evento 1: temperatura igual o inferior a 0° C Evento 2: temperaturas iguales o inferiores a 5°C junto con pronóstico de precipitaciones y/o nevadas y/o agua-nieve
Ñuble	Chillán	Evento 1: temperatura igual o inferior a 0° C Evento 2: temperaturas iguales o inferiores a 5°C junto con pronóstico de precipitaciones y/o nevadas y/o agua-nieve
Biobío	Los Ángeles	Evento 1: temperatura igual o inferior a 0° C Evento 2: temperaturas iguales o inferiores a 5° C junto con pronóstico de precipitaciones y/o nevadas y/o agua-nieve.

RM	Puente Alto Santiago Estación Central La Pintana Pudahuel Recoleta Maipú San Bernardo	Evento 1: temperatura igual o inferior a 0° C Evento 2: temperaturas iguales o inferiores a 5° C junto con pronóstico de precipitaciones y/o nevadas y/o agua-nieve
----	--	--

3. ¿Cómo se activa Código Azul?

El proceso de activación del Código Azul es el siguiente:

1. Envío del informe de la Dirección Meteorológica de Chile, vía correo electrónico, a la Oficina Nacional de Calle, de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, sobre el pronóstico durante los próximos cinco días de las condiciones climáticas en las regiones donde se podría activar el Código Azul.
2. La Oficina Nacional Calle revisará el informe y analizará si conforme al pronóstico enviado se presentarían los eventos climáticos determinados en la presente resolución para la activación. En caso de cumplirse con lo señalado, la Coordinadora de la Oficina Nacional de Calle deberá informar en tal sentido, vía correo electrónico, a el/la Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social de esta Subsecretaría.
3. El/la Jefe de la División de Promoción y Protección Social enviará un correo electrónico a las SEREMI respectivas, comunicando acerca de la ocurrencia del evento climático en las comunas que correspondan, recomendando activar el Código Azul. En dicho correo y en función de la situación y las particularidades existentes en el territorio, indicará qué dispositivos se recomienda implementar ante la activación del Código Azul, con el fin de prevenir y mitigar situaciones de emergencia para las personas en situación de calle, considerando también el presupuesto disponible.—El correo electrónico se enviará entre las 24 y 48 horas previas a la ocurrencia del evento climático que se informa.
4. Posteriormente, el/la SEREMI deberá dictar la resolución exenta en la que declara la activación del Código Azul. Asimismo, dispondrá la activación de los dispositivos que corresponda, por el periodo indicado y considerando la situación específica de cada territorio y lo dispuesto en la presente resolución.
Los ejecutores de los dispositivos que deberán funcionar durante la activación, deberán habilitarlos según disponga la resolución de el/la SEREMI referida.

4. Servicio Código Azul

Para la ejecución de los dispositivos descritos en los puntos que siguen, se celebrarán los respectivos convenios directos de transferencias y/o colaboración con las instituciones correspondientes, según lo dispuesto en la glosa 07 de la asignación presupuestaria del Programa Noche Digna. La SEREMI respectiva determinará, previa recomendación de la Jefatura de la División de Promoción y Protección Social y conforme a la disponibilidad de recursos, necesidades de la región y oferta permanente existente en cada territorio, los dispositivos que se implementarán en las regiones ya señaladas.

Todos los estándares y protocolos de los dispositivos “Refugio Código Azul” y “Sobrecupo Código Azul”, se regirán por lo dispuesto en la resolución exenta N°041 de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el manual de orientaciones y estándares técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, en la medida que no sean contradictorios con lo dispuesto en el presente documento. Para dichos efectos, se homologan los conceptos “Refugio Código Azul” con “Albergue”, y “Sobrecupo Código Azul” con “Cupo de invierno”.

Por su parte, en el evento de existir diferencias significativas en relación a lo planificado considerando los pronósticos para la ejecución total del periodo, y solo en el caso de que ya se hubieran adquirido insumos y estén almacenados por parte de la institución ejecutora de cualquiera de los tres dispositivos del Código Azul, la Oficina Nacional de Calle solicitará vía correo electrónico a el/la Jefa/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que éste/a informe vía correo electrónico a las SEREMI respectivas, que pueden entregarse estos insumos almacenados. La SEREMI deberá levantar un acta con los insumos existentes y acordar con el ejecutor por escrito, la forma y entrega de estos a personas en situación de calle. Toda la entrega de estos insumos deberá cumplir con las acciones pertinentes señaladas en el convenio y la información respectiva deberá ser completada en el Sistema de Registro de Noche Digna (SND).

Asimismo, en caso de existir emergencia sanitaria y/o estado de catástrofe declarada por la autoridad competente, la Oficina Nacional de Calle del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, podrá realizar ajustes a los estándares respectivos de los tres dispositivos del Código Azul, lo que deberá ser informado oportunamente tanto a las SEREMIS correspondientes, como a los ejecutores. Además, en las situaciones antes señaladas, el ejecutor deberá procurar contar con todos los elementos necesarios y adoptar las medidas que se establezcan oportunamente, para resguardar la salud de las personas, ya sea de su equipo, colaboradores y/o usuarios/as; deberá observar especialmente aquellas medidas de higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria, así como a todo Protocolo o Instrucción que emane de la autoridad sanitaria y/o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la atención y derivación de los usuarios.

Los dispositivos que se pueden implementar en el marco del Código Azul, son los siguientes:

4.1 Operativo Móvil:

Este dispositivo consta de equipos que recorren un territorio en vehículos, entregando a las personas en situación de calle prestaciones básicas de alimentación, higiene y abrigo. Además, deberán informar acerca de las alternativas de hospedaje en los distintos dispositivos del Plan Protege Calle y derivar a un centro de atención de salud, si fuese pertinente.

En casos excepcionales, se podrá utilizar alguno de los vehículos como móviles de traslado, con el objeto de facilitar el traslado de personas en situación de calle hacia los distintos dispositivos del Programa Noche Digna con cupos disponibles, siempre y cuando éstas lo deseen.

4.1.1 Población objetivo:

Personas mayores de 18 años, con o sin hijos, que se encuentren en situación de calle en la vía pública².

4.1.2 Horario de atención:

Los operativos móviles deberán estar disponibles durante el período de activación del Código Azul indicado por la SEREMI en la resolución que dicte para tal efecto, debiendo dar cumplimiento a la cobertura que se estipule en el respectivo convenio y atendiendo las alertas derivadas desde la Central de Coordinación y Reportabilidad, CCR.

4.1.3 Acciones de trabajo en Operativo Móvil:

El monitor deberá presentarse a la persona en situación de calle, indicando su nombre, institución que representa y motivo por el cual la está visitando.

Si cuenta con su permiso, el monitor del Operativo Móvil deberá evaluar las condiciones generales de la persona, en especial las físicas y de salud. Posterior a ello, el monitor deberá evaluar qué servicio y/o asistencia corresponderá entregar a la persona visitada, esto es: alimentación, abrigo y/o traslado a centros de salud u otros.

Una vez realizado el contacto y entregadas las prestaciones a las personas, el monitor deberá ingresar inmediatamente en la plataforma, Sistema de Registro Noche Digna (SND) u otra que la reemplace, los datos y los servicios o asistencias entregadas. Si la cantidad de personas en un mismo punto calle es mucha y no es posible ingresar la información de inmediato, deberá hacerlo previo a continuar el recorrido, antes de llegar al siguiente punto calle.

Una vez entregadas las prestaciones del Operativo Móvil, el/la Monitor/a debe revisar el listado de Albergues y Cupos de Invierno, e identificar aquel que se encuentre más cercano a su punto de calle y consultar a la Central de Coordinación y Reportabilidad si existe disponibilidad; si es así, debe informar al usuario/a y, de ser necesario, proceder al traslado previa coordinación con la Central referida (ver anexo N°7).

En caso de que en ese momento no existan cupos, y la persona quiera ser trasladada a algún albergue, el/la Monitor/a entregará los datos a la Central de Coordinación y Reportabilidad para que se gestione el cupo y su traslado a la brevedad posible.

Durante la ejecución del Operativo Móvil el equipo deberá cumplir con los Protocolos contenidos como anexos en el numeral N°6 del presente Manual.

4.1.4 Estándar de Operativo Móvil:

Las condiciones materiales son:

VEHÍCULO	
Descripción	Características
Vehículo debidamente acondicionado para realizar un Operativo Móvil, según las características descritas en este Manual, de acuerdo con los estándares de rendimiento máximo autorizado	Furgón, camioneta o van
	Capacidad para transportar pasajeros (equipo del dispositivo) y carga (kit de alimentos y kit higiene-abrigo) de manera separada.
	GPS ³

² En caso de presentarse niños, niñas o adolescentes en situación de calle, se deberá actuar según lo dispuesto en el protocolo descrito en el anexo N°3 del presente documento.

³Se puede considerar el uso de algún celular que posea GPS.

(asociado al consumo por kilómetro) y que se indicarán por parte de la SEREMI respectiva, junto la forma de rendición de dicho insumo.	Debe cumplir con normativa vigente para circular.
--	---

EQUIPAMIENTO	
Descripción	Características
Teléfono, computador portátil o Tablet que permita mantener una comunicación fluida para hacer llamadas, enviar mensajería whatsapp e ingresar a las plataformas informáticas ministeriales.	Teléfono celular <i>Smartphone</i> , computador portátil o Tablet con plan de datos suficiente, para que los equipos ingresen a las plataformas ministeriales en terreno y suban la información requerida que señalan los convenios suscritos.

4.1.5 Estándar de Prestaciones de Operativo Móvil:

Los operativos móviles deberán entregar durante su implementación las siguientes prestaciones y en las cantidades señaladas, de acuerdo a los porcentajes que se indican, en relación a la cobertura diaria de personas en situación de calle exigida a cada ejecutor. Deberán entregarse a cada participante algunos de los ítems señalados **según su necesidad**, sin perjuicio de tener que cumplir con los porcentajes de entrega en relación a la cobertura diaria.

PRESTACIONES	% COBERTURA DIARIA
MEJORA PERNOCTACIÓN	
Sacos de dormir	40%
Frazada	60%
Carbón, Leña o Plástico	50%
ROPA DE ABRIGO	
Cuello polar Gorro Calcetines Guantes orejeras Ropa interior nueva (camisetas, calzoncillos, calcetines, entre otros)	50%
ELEMENTOS DE HIGIENE	
Un kit de higiene: Shampoo Papel Higiénico	100%

Cepillo y pasta dental	
Máquina de afeitar	
Kit Menstrual ⁴	
ALIMENTACIÓN	
Alimentación Caliente (desayuno y/o Cena)	100%

En caso de externalizar los servicios de alimentación, persiste la responsabilidad del Ejecutor ante la SEREMI de Desarrollo Social y Familia que corresponda, en el cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en las presentes Orientaciones Técnicas, debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

4.1.6 Estándar Intangible:

El estándar de Recursos Humanos de cada Operativo Móvil es el siguiente:

CARGO	FUNCIONES	PERFIL
Coordinador/a de Operativo Móvil	- Responsable de coordinar y planificar todas las actividades del quehacer diario del Operativo Móvil (mapeo de puntos de calle, comunicación con la CCR, entre otras). - Ser la contraparte técnica y administrativa directa ante la SEREMI correspondiente, así como también ante otras instituciones y sectores con los que se vincula, en cuanto a aspectos técnicos, financieros, administrativos y comunicacionales del dispositivo. - Administrar el convenio con la SEREMI correspondiente, y de acuerdo con las condiciones presupuestarias, legales y administrativas existentes - Asistir a las reuniones de coordinación fijadas por la SEREMI correspondiente, por la CCR o por la contraparte técnica del Programa Noche Digna. - Gestionar el trabajo con la red de servicios públicos, para la participación efectiva de los/las participantes del dispositivo en dicha red. - Coordinar con servicios especializados de atención, para aquellos/aquellas participantes que requieren de tratamiento y	Profesional o técnico del área de las ciencias sociales o afín, con experiencia demostrable en la atención de personas en situación de calle y/o en situación de vulnerabilidad, en la coordinación de equipos de trabajo, en la gestión de proyectos y en administración de convenios; y con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales. Considerando que potencialmente se podrá atender a NNA, la persona no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.

⁴ Este deberá ser entregado al 100% de las mujeres en ruta según Anexo 6 del presente manual

	atención complementaria (centro de salud, hospitales, Carabineros de Chile, etc.).	
Monitor/a social	• Responsable de ejecutar las actividades de trato directo con los participantes, de preparación y entrega de las prestaciones, derivaciones y coordinaciones, contención emocional e intervención en crisis cuando sea necesario, entre otras. • Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades comprometidas y con los protocolos contenidos en los anexos del presente manual. • Planificar, junto al/la coordinador/a, el recorrido del Operativo Móvil (mapa de ruta). • Realizar el registro inmediato de las personas atendidas y prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Noche Digna, SND u otro que disponga el Ministerio. • Comunicar a la CCR, la planificación del recorrido, el inicio y término de cada turno y el total de prestaciones entregadas en cada uno de ellos. • Actualizar e informar el mapeo de puntos de calle y realizar recorridos para detectar nuevos focos de atención. • Gestionar la derivación de casos sociales o necesidades de los/las participantes, siempre que el equipo del Operativo tenga capacidad para ello. • Dar respuesta prioritaria a las alertas informadas por la CCR.	Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, educación o salud o en su defecto, con experiencia demostrable de, al menos, 2 años en el trabajo directo con personas en situación de calle y/o en situación de vulnerabilidad, con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales. Considerando que potencialmente se podrá atender a NNA, la persona no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.

Conductor/a	• Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad durante el recorrido (uso de cinturones de seguridad, entre otros). • Apoyar al/la monitor/a social en la atención directa de los/las participantes. • Conducir el vehículo durante el recorrido del operativo. • Mantener el vehículo en condiciones apropiadas para realizar los recorridos. • Mantener toda la documentación personal (licencia de conducir) y del vehículo, al día. • Planificar junto al/la monitor/a social, el recorrido del operativo.	Persona con licencia de conducir según corresponda al tipo de vehículo a utilizar, con conocimiento del territorio donde funciona el Operativo Móvil. Considerando que potencialmente se podrá atender a NNA, la persona no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.
Manipulador/a de alimentos	• Responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo con los procedimientos y estándares de calidad nutricionales. • Clasificar, almacenar y realizar el inventario de los alimentos y utensilios para la elaboración de las comidas. • Mantener el aseo, orden y óptimo funcionamiento de las máquinas, muebles, utensilios y espacios de la cocina. • Realizar minutas con el menú para el desayuno y/o cena, siguiendo las referencias del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) (anexo N°5).	Técnico/a del área de la alimentación, o en su defecto persona con experiencia en la preparación de alimentos a grupos masivos. Considerando que potencialmente se podrá atender a NNA, la persona no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.

Eventualmente el ejecutor podrá realizar ajustes a las tablas de RRHH antes descritas, atendiendo a la realidad local, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y cuente con una aprobación formal previa (vía oficio) por parte de la contraparte técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente.

En los convenios de transferencia que se celebren con el ejecutor, se establecerá en la distribución económica, los montos destinados a solventar los gastos en recursos humanos. Para el correcto funcionamiento e inmediata instalación de los dispositivos al activarse el Código Azul, el ejecutor podrá contar con personal en su equipo de carácter fijo o variable.

4.2 Refugio Código Azul:

El Refugio Código Azul es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones, con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle. Este dispositivo es de carácter excepcional y se podrá implementar solo entre los meses de mayo y agosto, considerando las bajas temperaturas que caracterizan este periodo.

En virtud de la necesidad de contar con una oferta que pueda proteger la vida de las personas en situación de calle de manera oportuna, pertinente y robusta frente a condiciones meteorológicas adversas que la pongan en riesgo, y a la naturaleza del dispositivo Refugio que considera diversas acciones logísticas para su instalación y desinstalación, la activación del Código Azul permitirá la instalación del Refugio por un periodo de tiempo razonable que garantice la protección de las personas que requieran

acceder a sus prestaciones. De esta forma, el periodo de activación del Refugio será de un máximo de 30 días corridos.

La Secretaría Regional Ministerial al declarar la activación del Código Azul, luego de dar cumplimiento al proceso descrito en el numeral 3 del presente acto, por cumplirse alguno de los criterios de activación detallados en la tabla del numeral 2 precedente, podrá disponer la implementación del refugio Código Azul, el cual podrá entregar servicios hasta por un máximo de 30 días corridos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del término de ejecución y vigencia del convenio respectivo. La capacidad de este dispositivo podrá ser de entre 20 y 60 personas y deberá contar con un espacio para mujeres y/o familias, asegurando un dormitorio por familia.

4.2.1 Estándares y prestaciones del Refugio Código Azul

El estándar de alojamiento de estos refugios y la cobertura, serán regulados en el respectivo convenio y en lo que corresponda, a lo señalado en el presente instrumento.

4.2.2 Estándares tangibles:

a) Infraestructura

El inmueble en que funcione el dispositivo deberá contar con una infraestructura adecuada para cubrir la prestación de servicios a las personas en situación de calle (PSC). En relación con el Refugio Código Azul, está autorizado el uso de gimnasios municipales, colegios, escuelas u otro, que facilite la labor y acogida de las PSC en un evento de emergencia.

Así, los estándares mínimos de calidad del inmueble serán los siguientes:

- Construcciones cerradas que otorguen condiciones mínimas de alojamiento.
- Suministro de servicios básicos, tales como agua potable y luz eléctrica.
- Servicios higiénicos y red de alcantarillado en óptimas condiciones.
- Vías de evacuación expeditas y medidas de seguridad acorde.
- Cama, colchón o catre de campaña para cada una de las personas del refugio y las respectivas frazadas.

Respecto a las consideraciones mínimas de higiene y seguridad:

Para el diseño de las condiciones mínimas de higiene y seguridad, se ha considerado como estándar la orientación entregada por el Ministerio de Salud acerca de la habilitación de espacios para albergues de emergencia:

- No está permitido fumar al exterior ni al interior del Refugio.
- Las dependencias del Refugio deben estar aseadas.
- Los servicios higiénicos deberán ser desinfectados.

INSTALACIONES GENERALES		
Dependencia	Descripción	Consideraciones mínimas
Área central del recinto	Estufa	De 1 a 15 cupos: Mínimo 1 estufa
		De 16 a 30 cupos: Mínimo 2 estufas
		De 31 a 45 cupos: Mínimo 3 estufas

		De 46 a 60 cupos: Mínimo 4 estufas
	Gas/combustible	En proporción a las estufas
Área de alimentación	Cocina implementada (en el caso que se cocine en el recinto) y/o horno microondas (en caso de que se requiera calentar una ración de alimentos)	En cantidad suficiente para cupos.
	Vasos desechables, revolvedores, té y/o café; azúcar y/o endulzante; termos.	En cantidad suficiente para cupos.
	Útiles de aseo (escobillones, bolsas de basura, traperos, guantes de aseo, otros).	En cantidad suficiente para cupos.
Área de Servicios higiénicos	Jabón líquido.	En cantidad suficiente para cupos.
	Toalla de papel.	
	Papel higiénico.	
	Guantes y mascarillas.	
	Útiles de aseo (escobillones, traperos, cloro, aromatizador, otros).	
	Duchas con agua caliente.	
Área administrativa	Computador/Notebook.	1 para el dispositivo.
	Teléfono	1 para el dispositivo.

4.2.3 Prestaciones:

En cada uno de los Refugios Código Azul se entregarán las siguientes prestaciones, las cuales deben cumplir con los estándares que a continuación se describen, sin perjuicio que ciertos elementos sean obtenidos por concepto de donaciones o convenios que suscriba el Ministerio para estos efectos:

PRESTACIONES DE ALOJAMIENTO		
Descripción	Detalle por persona	Consideraciones mínimas
El dispositivo deberá proveer un espacio adecuado para pernoctar.	1 cama o colchón o catre de campaña.	Dicho estándar deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución.
	2 frazadas.	

PRESTACIÓN DE ALIMENTACIÓN

Descripción	Detalle por persona
El dispositivo dispondrá de la cena, desayuno y almuerzo.	1 ración de desayuno.
	1 ración de cena.
	1 ración de almuerzo.

PRESTACIÓN DE ABRIGO		
Descripción	Detalle	Composición
Los dispositivos deberán disponer de un set de ropa de abrigo personal, según corresponda.	1 Kit de abrigo.	Ropa interior y/o ropa de abrigo para los/as usuarios/as (camiseta, calcetines, calzoncillos, calzones, gorro de invierno, polerón, zapatos o zapatillas, etc.).

4.2.4 Estándares intangibles:

El equipo de recurso humano de un Refugio Código Azul debe estar compuesto por los cargos que se describen en el cuadro siguiente.

Cargo	Cantidad por cargo	Principales funciones
Coordinador/a de Refugio Código Azul: Perfil profesional o técnico del área de las ciencias sociales o afín, con experiencia demostrable en la atención de personas en situación de calle u otros grupos vulnerables; así como en la coordinación de equipos de trabajo, en la gestión de proyectos y en administración de convenios; y con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales. Considerando	1 por Refugio	• Coordinar todas las actividades del quehacer diario del dispositivo, tales como el ingreso de los participantes, el registro, la entrega de prestaciones. • Realizar el registro de los participantes en el Sistema de Registro, plataforma Noche Digna SND u otra informada por MDSF, ingresando todos los datos de cada usuario/a al ingreso de este y las prestaciones entregadas cuando se realicen. • Informar diariamente la ocupación del Refugio Código Azul a la Central de Coordinación y Reportabilidad. • Entregar contención emocional y realizar intervención en crisis a los participantes del dispositivo, en los casos que sea necesario. • Coordinar con servicios especializados de atención para aquellos participantes que requieren de tratamiento y atención complementaria (centro de salud, hospitales, Carabineros, etc.), en concordancia con los protocolos establecidos. • Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los participantes. • Ser la contraparte técnica y administrativa directa ante la SEREMI correspondiente,

que potencialmente se podría atender a NNASC, la persona contratada para este cargo no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.		así como también ante otras instituciones y sectores con los que se vincula, en cuanto a aspectos técnicos, financieros, administrativos y comunicacionales del dispositivo. • Administrar el convenio con la SEREMI correspondiente, y de acuerdo con las condiciones presupuestarias, legales y administrativas existentes • Asistir a las reuniones de coordinación fijadas por la SEREMI correspondiente, por la CCR o por la contraparte técnica del Programa Noche Digna.
Monitor/a Social Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, educación o salud o, en su defecto, persona mayor de 18 años con experiencia demostrable en la atención de personas en situación de calle u otros grupos vulnerables. Además, deberá contar con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales. Considerando que potencialmente se podría atender a NNASC, la persona contratada para este cargo no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.	De 1 a 10 cupos: Mínimo 1 Monitor social Sobre 10 cupos: Mínimo un monitor social por cada 10 cupos adicionales	Realizar las actividades del quehacer diario del dispositivo, tales como el ingreso de los participantes en el sistema de registro, Plataforma Noche Digna SND u otra informada por MDSF, incluyendo todos los datos de cada usuario/a al ingreso de este y las prestaciones entregadas cuando se realicen. Entrega de prestaciones y coordinar las actividades recreativas. Realizar atención directa a los participantes. Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los participantes. Organizar y realizar la entrega de raciones de alimentación. Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos aplicables a este dispositivo.
Personal de Aseo	De 1 a 30 cupos: Mínimo 1	Responsable del aseo y ornato general del dispositivo.

Persona mayor de 18 años, con experiencia en la realización de aseo. Considerando que potencialmente se podría atender a NNASC, la persona contratada para este cargo no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.	personal de aseo. De 31 a 60 cupos: Mínimo 2 personal de aseo.	Realizar limpieza y desinfección de los baños y duchas diariamente. Colaborar con los requerimientos de mantención que indique el responsable del recinto.
Manipulador de Alimentos: Técnico/a del área de la alimentación, o en su defecto persona con experiencia en la preparación de alimentos a grupos masivos. Considerando que potencialmente se podría atender a NNASC, la persona contratada para este cargo no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.	De 1 a 30 cupos: Mínimo 1 personal manipulador de alimentos. De 31 a 60 cupos: Mínimo 2 personal manipulador de alimentos	Responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo con los procedimientos y estándares de calidad nutricionales, que avalan su certificación profesional. Preparar, dosificar y servir los alimentos diariamente. Clasificar, almacenar y realizar el inventario de los alimentos y utensilios para la elaboración de las comidas. Mantener el aseo, orden y óptimo funcionamiento de las máquinas, muebles, utensilios y espacios de la cocina. Realizar minutas con el menú, siguiendo las referencias del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) (anexo N°5). De externalizarse el servicio, no se requerirá el cargo.

Consideraciones relevantes:

- 1.- El dispositivo, durante su activación, deberá operar las 24 horas, durante los días que permanezca abierto de lunes a domingo.
- 2.- En caso de externalizar los servicios de alimentación, persiste la responsabilidad del Ejecutor ante la SEREMI de Desarrollo Social y Familia que corresponda, en el cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicas para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, aprobados mediante resolución exenta N°041, de 2024, de la

Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

3.- Por otra parte, eventualmente el ejecutor podrá realizar ajustes atendiendo a la realidad local, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y cuente con una aprobación formal (vía oficio) por parte de la contraparte técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente.

4.- El Dispositivo deberá contar con un teléfono celular con plan de datos, que eventualmente permita compartir internet con el computador, y así ingresar al Sistema de Registro, Plataforma Noche Digna SND u otra informada por MDSF, todos los datos de cada usuario/a en el ingreso de este y las prestaciones entregadas cuando se realicen. Además, debe permitir comunicarse fluidamente desde el Refugio Código Azul hacia la Central de Coordinación y Reportabilidad para entregar los reportes diarios de ocupación, así como también poder comunicarse con otros dispositivos y estar en contacto con el Plan Cuadrante y Carabineros. Para este ítem se aceptará un monto máximo de hasta sesenta mil pesos (\$60.000) por período de 1 a 30 días para efectos de rendición de cuentas.

5.- El ejecutor deberá informar a la contraparte técnica las donaciones recibidas para el funcionamiento del refugio.

6.- Con el fin de que todas las PSC estén informadas del periodo de funcionamiento del dispositivo, el ejecutor deberá comunicar a los/as usuarios/as en todo momento su duración, ya que por su naturaleza tendrá un periodo acotado de operación.

7.- El ejecutor deberá pesquisar, derivar e informar oportunamente otras alternativas de alojamiento o de servicios psicosociales en caso de requerir otro tipo de dispositivo.

4.3 Sobrecupo Código Azul

Dispositivo consistente en disponer de camas adicionales instaladas en recintos de hospedaje existentes, que vienen a complementar dicha oferta, y en que se entregan las prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y abrigo para personas en situación de calle. Este dispositivo es de carácter excepcional y se podrá implementar solo entre los meses de mayo y agosto, considerando las bajas temperaturas que caracterizan este periodo. Además, puede tener una cobertura de hasta 20 personas, debiendo establecerse en el respectivo convenio.

En virtud de la necesidad de contar con una oferta que pueda proteger la vida de las personas en situación de calle de manera oportuna, pertinente y robusta frente a condiciones meteorológicas adversas que la pongan en riesgo y a la naturaleza del dispositivo Sobrecupo que considera diversas acciones logísticas para su instalación y desinstalación, la activación del Código Azul permitirá la instalación del Sobrecupo por un periodo de tiempo razonable que garantice la protección de las personas que requieran acceder a sus prestaciones. De esta forma, el periodo de activación del Sobrecupo será de un máximo de 30 días corridos.

La Secretaría Regional Ministerial al declarar la activación del Código Azul, luego de dar cumplimiento al proceso descrito en el numeral 3 del presente acto, por cumplirse alguno de los criterios de activación detallados en la tabla del numeral 2 precedente, podrá disponer la implementación del sobrecupo Código Azul, el cual se mantendrá por un máximo de 30 días corridos.

Estándares y prestaciones de Sobrecupo Código Azul

Los estándares tangibles, intangibles y de las prestaciones del dispositivo, serán los mismos señalados previamente para el Refugio de Código Azul, exceptuando la obligación de contar con un/a coordinador/a que no será exigible para el caso de Sobrecupo Código Azul.

5 Estándares de Coordinación, Derivación y Comunicación entre los dispositivos del Código Azul con aquellos dispositivos del Plan Protege Calle:

5.1. Coordinación Oportuna

Para la correcta ejecución de los dispositivos descritos en el presente instrumento, resulta fundamental efectuar una coordinación eficiente y pertinente con todos los actores involucrados en la operación del Código Azul y los otros dispositivos que operan el Plan Protege Calle en el territorio. Para materializar lo anterior, la SEREMI correspondiente será la encargada de coordinar a los actores y las actividades del territorio, así como de informar oportuna y correctamente al nivel central del Ministerio como a los actores involucrados acerca de dicha coordinación.

5.2. Comunicación y derivación:

La comunicación entre los dispositivos del Plan Protege Calle y Código Azul deberá ser fluida y de ese modo favorecer la intervención adecuada y de calidad. Para ello, la Central de Coordinación y Reportabilidad, CCR, será la responsable de articular y coordinar la oferta regional, manteniendo contacto y comunicación directa con los distintos dispositivos en la región, además de proporcionar los reportes de cada uno de ellos.

En ese sentido, el/la coordinador/a del dispositivo, o bien quien sea designado por éste/a, deberá mantener contacto frecuente con la Central de Coordinación y Reportabilidad, informando permanentemente el número de personas atendidas y las prestaciones entregadas.

5.3. Sistema de Registro Noche Digna (SND)

El Sistema de Registro Noche Digna, u otro que lo reemplace, permite consignar, recoger y gestionar adecuadamente la información que surge de las acciones y procedimientos internos de los dispositivos, por lo cual cada ejecutor deberá, obligatoriamente, registrar en los tiempos establecidos en estas Orientaciones, al menos, lo siguiente:

- Cada persona que se atiende diariamente.
- Las prestaciones entregadas a cada persona atendida diariamente.

Para acceder al SND, la contraparte técnica de la SEREMI debe solicitar al Nivel Central del Ministerio, la creación del usuario y la habilitación de las claves, para cada una de las personas que tendrán acceso al Sistema.

Los nombres de usuario y las claves de acceso son intransferibles, quedando estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el MDSF, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas por la SEREMI MDSF.

Asimismo, se deberá informar a la SEREMI, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de las personas autorizados para ingresar al SND, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Las personas que tengan acceso al SND, no podrán divulgar bajo ninguna circunstancia la información de que tomen conocimiento, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente Manual.

Adicionalmente, los dispositivos deberán contar con un **Libro de Novedades**, el cual será una bitácora de registro de hechos acontecidos durante el turno a cargo. En dicho libro el ejecutor deberá dejar constancia de la hora en que se inicie el funcionamiento del respectivo dispositivo cada vez que se active el Código Azul. Asimismo, puede usarse planilla de Registro de Ingreso en papel para facilitar la labor del ejecutor y luego traspasar, el mismo día, la información a la plataforma.

La información ingresada en la plataforma será el registro oficial y la planilla de registro en papel servirá solo de respaldo, si llegara a presentarse una falla en los sistemas informáticos.

6 ANEXOS

ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN CALLE.

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN CALLE (OPERATIVO MÓVIL)
Ejecutor: Monitor/a social del Operativo Móvil
Responsable: Coordinador/a del Operativo Móvil
Material necesario: • Acceso al SND o al sistema que disponga el Ministerio • Bitácora o libro de novedades • Kits de higiene-abrigo • Alimentos
Objetivo: Brindar una adecuada atención básica en puntos de calle
Consideraciones: • Todo el equipo del dispositivo que compone el Operativo Móvil deberá entregar un servicio de calidad, basado en el respeto y dignidad de las personas. • El recorrido diario que realizará el Operativo Móvil se deberá planificar anticipadamente priorizando aquellos puntos de calle donde se encuentren personas con mayor nivel de vulnerabilidad. • En cada recorrido deberán participar como mínimo dos (2) integrantes del equipo del dispositivo.
Lineamientos: El trabajo del Operativo Móvil está orientado a proteger la vida y la salud de las personas en situación de calle que, por múltiples razones, no acceden o no se acercan a los diferentes dispositivos del Programa Noche Digna u otros programas sociales. A los/las participantes de la Operativo Móvil se entregarán las prestaciones de: • Alimentación: kit de alimentación (desayuno y/o cena). • Apoyo material: kit de abrigo, kit de aseo, mejoramiento de pernoctación, entre otros

Procedimiento N°1: Primera acogida - El/la monitor/a social o coordinador/a del Operativo Móvil, deberá saludar formal y cortésmente a las personas y pedir permiso para ingresar al lugar donde estén pernoctando, aun cuando los/las conozca. En un lenguaje claro y sencillo, se debe presentar y preguntar si desean conversar y recibir apoyo del Operativo Móvil. - Se deberá preguntar el nombre de la persona (no llamarlo por su apodo).
Procedimiento N°2: Indagar en necesidades El/la monitor/a social deberá indagar, a través de breves preguntas y observación, si la persona requiere alimento, higiene-abrigo y/o derivación de salud.
Procedimiento N°3: Entregar prestaciones e informar sobre oferta de servicio de alojamiento Según indagación, el/la monitor/a social deberá entregar al/a la participante, las prestaciones que sean necesarias. Asimismo, debe entregar información acerca de albergues u otras prestaciones a los que pudieran optar los/las participantes.
Procedimiento N°4: Registrar antecedentes Quien esté de turno deberá registrar las prestaciones entregadas y los datos del/de la participante en el SND, además de mantener actualizada la bitácora.

ANEXO 2: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CASOS EXTRAORDINARIOS DE SALUD.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CASOS EXTRAORDINARIOS DE SALUD
Ejecutor: Monitor/a social o Coordinador/a de Operativo Móvil
Responsable: Coordinador/a de Operativo Móvil
Material necesario: - Números de emergencia del territorio (Salud, Carabineros, entre otros). - Teléfono habilitado. - Contacto contraparte SEREMI MDSF. - Contacto Central de Coordinación.
Antecedentes: Los Casos Extraordinarios están definidos como aquellos que puedan ocurrir en la operación del dispositivo, que van más allá de las definiciones de orientaciones técnicas o del quehacer de entregas de prestaciones o servicios a los usuarios. Algunos ejemplos de este tipo de eventos pueden ser: - Fallecimiento de un/a participante. - Intoxicación de un/a participante por consumo de Drogas y/o Alcohol. - Otros tipos de acciones que impliquen una mayor coordinación, más allá de las gestiones de la operación del dispositivo.
Objetivo: Contar con información sobre cómo proceder frente a una situación de amenaza a la vida de las personas (miembro del equipo del Operativo Móvil u otra persona; o incluso de la propia PSC), salud, protección, coordinación u otros.
Procedimiento N°1: Llamar al centro de salud, Carabineros o entidad de emergencia más cercano El/la monitor/a social, deberá contactar telefónicamente a quien corresponda, dependiendo del tipo de Caso Extraordinario, solicitando el apoyo necesario y entregando la mayor cantidad de información posible que se requiera.
Procedimiento N°2: Informar a la contraparte SEREMI MDSF correspondiente

Luego de contactado el servicio o entidad correspondiente para dar atención a la urgencia (procedimiento N°1), deberá contactarse con contraparte de la SEREMI MDSF para solicitar indicaciones u apoyo en la gestión.
Procedimiento N°3: Informar a la Central de Coordinación y Reportabilidad (CCR) Luego de haberse contactado con el servicio o entidad correspondiente para dar atención a la urgencia, y posteriormente con la contraparte SEREMI MDSF (procedimientos N°1 y 2), deberá comunicarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad (CCR) para solicitar las indicaciones a seguir o apoyo en la gestión.
Procedimiento N°4: Registrar la información en bitácora Quien esté de turno en el Operativo Móvil deberá registrar con detalle la información sobre los hechos acontecidos (hora, datos de la PSC, entre otras) y las acciones realizadas.

ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA PRESENCIA DE CASOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (NNASC)

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA PRESENCIA DE CASOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (NNASC)
Ejecutor: Monitor/a social o Coordinador/a de Operativo Móvil
Responsable: Coordinador/a de Operativo Móvil
Material necesario: - Números de emergencia del territorio (Carabineros, Salud, Oficina Local de la Niñez (OLN), de la comuna u Oficina de Protección de Derechos (OPD), en caso de no estar instalada la primera en el territorio, entre otros). - Teléfono habilitado. - Contacto contraparte SEREMI MDSF. - Contacto Central de Coordinación.
Antecedentes: Se debe tener en consideración que en caso de la presencia de niños, niñas y adolescentes en situación de calle (en adelante, NNASC) en el territorio, la acción del dispositivo Operativo Móvil de Código Azul con respecto a ellos, se ajusta a la naturaleza del Operativo Móvil. Estos dispositivos realizan recorridos por el territorio con el fin de brindar cobertura en momentos de severidad climática, priorizando la protección de la vida de las personas en situación de calle (en adelante, PSC) frente a estas condiciones adversas. En este contexto, el protocolo tiene como objetivo entregar una guía básica para la alerta y derivación de casos, con la posibilidad de actualizarse conforme avance la legislación en la materia y/o de acuerdo con las orientaciones que entregue la Subsecretaría de la Niñez. En caso de encontrar personas gestantes y/o familias con NNA, se debe llamar a la Central de Coordinación y Reportabilidad para evaluar la disponibilidad de cupos y coordinar con la SEREMI la derivación a Residencia Familiar o a los Albergues y Cupos de Invierno según lo estipulado en el punto 4.4 del Manual de Orientaciones Técnicas Código Azul. Además, se deben solicitar las indicaciones pertinentes o apoyo en la gestión. A su vez, se debe derivar al equipo de niñez de la SEREMI para que pueda informar a la OLN del territorio respectivo. En caso de que se presenten alguna de las siguientes situaciones que NNA requieran de protección inmediata, apoyo o alerta oportuna, se deberán aplicar los procedimientos que a continuación se indican: En situaciones tales como: - Presencia de NNA no acompañados por adulto responsable. - Presencia de NNA con vínculos no certificados de parentalidad.

• Situaciones de violencia de género o violencia intrafamiliar. • Vulneraciones o amenaza de vulneraciones de derechos a NNA.
Objetivo: Contar con información sobre cómo proceder frente a una situación donde se requiera dar protección, apoyo o alerta y que involucre a NNA.
Procedimiento N°1: Si se está en día hábil, en horario de oficina: En caso de presenciar un hecho delictual o falta grave perpetrada en contra del Niño, Niña o Adolescente (NNA), o si se observa una clara amenaza o vulneración de sus derechos, es imperativo contactar a Carabineros para efectuar la denuncia y/o solicitar la gestión de una medida de protección ante el tribunal correspondiente. En este proceso, es crucial proporcionar todos los antecedentes disponibles. <i>(Esto podría sujetarse a modificaciones conforme a las directrices de la Subsecretaría de la Niñez, una vez que entre en vigencia el reglamento que regula la protección administrativa).</i> Asimismo, se debe informar a la Oficina Local de la Niñez (OLN) si está presente en el territorio, o en su defecto, a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) local, para poner el caso en su conocimiento. Es esencial proporcionar la mayor cantidad de antecedentes posible. Si se está en día inhábil, o en día hábil fuera del horario de oficina: Si se observa un hecho delictual o falta grave en contra de un/a NNA, o existe una evidente amenaza o vulneración de sus derechos, se debe llamar a Carabineros para realizar la denuncia y/o solicitar la gestión de una medida de protección ante el tribunal correspondiente. Es vital aportar todos los antecedentes disponibles <i>(esto podría estar sujeto a modificaciones conforme a las orientaciones que entregue la Subsecretaría de la Niñez, una vez que entre en vigor el reglamento que regula la protección administrativa).</i>
Procedimiento N°2: Informar a la contraparte SEREMI MDSF correspondiente Luego de establecer contacto con la Central de Coordinación y Reportabilidad, Carabineros, la OLN u OPD, según sea necesario de acuerdo con el Procedimiento N°1, se debe comunicar con la contraparte de la SEREMI MDSF para solicitar las indicaciones necesarias o apoyo en la gestión.
Procedimiento N°3: Informar a la Central de Coordinación y Reportabilidad (CCR) Después de contactar a Carabineros y a la OLN u OPD, según corresponda al caso, y a la contraparte de la SEREMI MDSF (de acuerdo a los procedimientos N°1 y N°2), se debe establecer contacto con la Central de Coordinación y Reportabilidad (CCR) para solicitar las indicaciones que deban seguirse o apoyo en la gestión. En caso de que, el operativo a través del cual se toma conocimiento del hecho delictual o falta grave en contra de un/a NNA se haya realizado fuera del horario laboral, por lo cual no se pudo contactar a la OLN u OPD correspondiente, el equipo contraparte de la SEREMI MDSF remitirá los antecedentes vía correo electrónico al equipo de niñez durante la jornada del siguiente día hábil.
Procedimiento N°4: Registrar la información en bitácora El personal de turno en el Operativo Móvil debe registrar con detalle la información sobre los hechos ocurridos (hora, datos de la PSC, entre otras) y las acciones realizadas.

ANEXO 4: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE UNA POSIBLE EMERGENCIA SANITARIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA CONTAGIOSA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

- Para el correcto manejo de una posible infección o emergencia sanitaria, es recomendable para el dispositivo contar con las siguientes medidas, recomendaciones e implementos para trabajar con los participantes y el resguardo de las distintas personas que toman contacto con la o las personas contagiadas.
- Mantener un stock suficiente de elementos de protección personal (EPP), asegurando una atención segura tanto para las PSC como el personal que otorga la atención.
- Mantener disponible los contactos y coordinaciones para derivar o solicitar apoyo en la red de salud local.
- Tomar contacto con la contraparte de la Seremi y CCR para informar.

Precauciones estándar

Frente a la detección de un posible caso de enfermedad infecto contagiosa, se deben tomar las siguientes recomendaciones a modo de precaución.

Reforzamiento de medidas de higiene:

- Higiene de manos: debe ser realizado con agua y jabón durante, al menos, 40 segundos o más, cuando las manos estén visiblemente sucias o hayan estado en contacto con secreciones de personas sospechosas o confirmadas, como también las superficies o elementos de contacto de estas.
- Ventilación adecuada.
- Uso correcto de elementos de protección personal (EPP).
- Gestión segura de residuos.
- Limpieza ambiental y de superficies:
- Amonio cuaternario o hipoclorito de sodio al 0,1% para superficies. El cloro doméstico se recomienda diluirlo en agua (por cada 490 ml. de agua; 10 ml. de cloro).
- No se recomienda utilizar desinfectantes comerciales en spray.

Limpieza y desinfección de equipos:

- Alcohol al 70% en áreas pequeñas y en productos reutilizables (como termómetros).

Control y derivación:

Se deberán evaluar de manera constante los signos vitales y el compromiso de salud de la persona, teniendo en consideración el traslado a un servicio de urgencia de ser necesario o la vinculación con la red de salud local, en caso de no presentarse mayores complicaciones.

- Evaluación de signos vitales y compromiso del estado general de la persona, considerando el traslado a un servicio de urgencia u otro servicio de referencia en caso de apremio respiratorio u otra complicación de salud.
- En caso de que los signos vitales estén en rango normal y no se observe apremio respiratorio u otra complicación, deberá vincularse con la red de salud local.

ANEXO 5: PLAN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE MINUTA INTA

HOMBRE Y MUJERES CON ACTIVIDAD LIGERA		
Alimentos	Hombres con actividad ligera	Mujeres con actividad ligera
Lácteos (leche, leche cultivada Yogur. Queso. Queso fresco, quesillo)	3 tazas de leche o yogur o 3 rebanadas de queso o quesillo	4 tazas de leche o yogur o 3 a 4 rebanadas de queso o quesillo
Pescados, pavo o pollo	1 trozo mediano 2-3 veces por semana (Mínimo 100 gramos/ración)	
Otras carnes	1 trozo pequeño 1 vez por semana	
Legumbres	1 taza dos veces por semana	
Huevos	1 unidad 2 -3 veces por semana	
Verduras	2 platos crudas o cocidas diario	
Frutas	3 unidades diario	
Cereales, Pastas o papas, cocidos	2 tazas	1 taza en reemplazo de 1/2 pan
Pan (100 g)	2-3 unidades	1-2 unidades

Aceite y otras grasas	Consumir en poca cantidad	Consumir en muy poca cantidad
Azúcar	Consumir en poca cantidad	
Agua	6 a 8 vasos	
Aporte calórico aproximado	2800-3300	2000-2500

Adicionalmente, según recomendación del INTA, se sugieren algunas alternativas de menú:

- Menú desayuno sugerido para alimentación en rutas u operativo móvil:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Alternativas a barra de cereal	Magdalenas de vainilla	Queques de chocolate	Alfajor	Galletón de avena y pasas	Galletón de avena y frutos secos	Queque de vainilla	Brownie
Pan	2 unidades de marraqueta o hallulla	2 unidades de marraqueta o hallulla	2 unidades de marraqueta o hallulla	2 unidades de marraqueta o hallulla	2 unidades de marraqueta o hallulla	2 unidades de marraqueta o hallulla	2 unidades de marraqueta o hallulla
Alternativa acompañamientos	Cecinas / tomate	Cecina	Embutido o queso crema	Pate	Quesillo	Huevo	Manjar
Alternativas bombillín	Bombillín Leche con chocolate	Bombillín Leche con vainilla	Bombillín Leche con plátano	Bombillín Leche con frutilla	Bombillín Leche con chocolate	Bombillín Leche con vainilla	Bombillín Leche con frutilla
Fruta	Fruta de estación	Fruta de estación	Fruta de estación	Fruta de estación	Fruta de estación	Fruta de estación	Fruta de estación
Hidratación	Jugo /té/ leche Café	Jugo /té/ leche Café	Jugo /té/ leche Café	Jugo /té/ leche Café	Jugo /té/ leche Café	Jugo /té/ leche Café	Jugo /té/ leche Café

- Menú desayuno sugerido para alimentación de NNASC en rutas sociales u operativo móvil:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Leche	Leche cajita variedad de	Leche cajita variedad	Leche cajita variedad de	Leche cajita variedad	Leche cajita variedad de	Leche cajita variedad	Leche cajita variedad de

	sabor o yogurt	de sabor o yogurt	sabor o yogurt	de sabor o yogurt	sabor o yogurt	de sabor o yogurt	sabor o yogurt
Pan y alternativa	1 unidad de marraqueta o hallulla	Galletón de avena y pasas	1 unidad de marraqueta o hallulla	Galletas de avena y chips de chocolate	1 unidad de marraqueta o hallulla	Queque chocolate	1 unidad de marraqueta o hallulla
Alternativa acompañamientos Para pan	Queso		Manjar		Quesillo		Mermelada o dulce de membrillo
Fruta	Fruta estación	Fruta estación	Fruta estación	Fruta estación	Fruta estación	Fruta estación	Fruta estación
Hidratación	Agua o Jugo de frutas	Agua o Jugo de frutas	Agua o Jugo de frutas	Agua o Jugo de frutas	Agua o Jugo de frutas	Agua o Jugo de frutas	Agua o Jugo de frutas

- Menú cena sugerido para alimentación en rutas u operativo móvil:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Sopas	Sopa crema de lentejas con crutones	Sopa crema de choclo con cilantro	Sopa de pollo con fideos	Sopa de tomate	Sopa de carne con papas	Sopa de ave con verduras	Sopa carbonada
Ensalada	Repollo morado con zanahoria	Pepino poroto verde	Tomate con albahaca	Poroto verde primavera	Apio rabanito	Porotos verdes con choclo	Poroto verde con tomate
Plato Fondo	Asado a la olla con papitas horneadas al romero	Tortilla de acelga con arroz primavera	Charquicán de verduras con huevo frito	Croquetas de atún con puré de zapallo y papas	Lasaña de verduras con salsa blanca	Zapallos rellenos con arroz árabe	Caldillo de mariscos
Postre	Sémola con leche	Budín de pan	Durazno en conserva con crema	Panqueques con manjar	Helado de chocolate	Flan de coco	Jalea con leche condensada
Hidratación	Jugo /té (*)	Jugo /té (*)	Jugo /té (*)	Jugo /té (*)	Jugo /té (*)	Jugo /té (*)	Jugo /té (*)

ANEXO 6: PROTOCOLO GESTIÓN MENSTRUAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE

Las personas en situación de calle se exponen a altos riesgos para la salud, originados por la carencia de un hogar, lo que implica dificultades para acceder a una vivienda segura que otorgue privacidad, agua, implementos de higiene, alimentos, entre otras condiciones básicas.

Mirado desde una perspectiva de género, es posible comprender que el acceso a saneamiento e higiene requiere de consideraciones particulares cuando se trata de mujeres y personas que tienen la capacidad de menstruar. En este sentido, organismos internacionales como la OMS¹ y UNICEF², reconocen que el manejo de la higiene menstrual es un tema de derechos humanos, relacionado con la igualdad de género, el acceso a la salud, a la educación y a la participación.

Una de las barreras que impiden satisfacer este derecho humano, es el costo de los elementos de contención menstrual (toallas desechables, tampones, copa menstrual, toallas reutilizables de tela, calzones menstruales). En este sentido, el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) durante el año 2021, realizó el primer estudio sobre Gestión Menstrual. Como principales conclusiones, se indica que una persona puede pagar en promedio \$6.765 mensuales por una canasta de productos básicos consistente en toallas higiénicas desechables, protectores diarios y antiinflamatorios, para un período de 3 días, y si consideramos un período de 7 días, una persona podría gastar mensualmente \$10.514, lo que implica que al año debe desembolsar \$126.168. A su vez, el estudio señala que, casi la mitad de las personas encuestadas manifiesta haber tenido algún tipo de problema para adquirir estos productos³.

Frente a esto, existen grupos que presentan mayores dificultades para gestionar su menstruación, entre quienes se encuentran las mujeres y/o personas con capacidad para menstruar que están en situación de calle. Ellas vivencian el fenómeno pluridimensional denominado “pobreza menstrual”.

Reconociendo que las personas menstruantes son titulares del derecho a una gestión menstrual libre y digna, se presenta un proyecto de Ley, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados en el año 2022, el cual busca garantizar el acceso a productos de gestión menstrual y condiciones para el saneamiento. Este proyecto se encuentra en segundo trámite legislativo en el Senado.

En la misma línea, cabe destacar que, el programa de gobierno del presidente S.E. Gabriel Boric Font compromete al respecto: *“También incluiremos métodos de contención menstrual, tales como toallas higiénicas y copitas menstruales, y dispensadores de anticonceptivos de barrera interna y externa en todos los CESFAM y establecimientos educacionales del país. También, crearemos un protocolo para mujeres privadas de libertad en términos de derechos sexuales⁴”*.

Como se señaló, la pobreza menstrual es un fenómeno que afecta particularmente a las mujeres en situación de calle. Frente a esto, la Fundación Gente de la Calle, implementa la iniciativa “Menstruar en Calle”, con el objetivo de visibilizar y sensibilizar sobre cómo viven la menstruación quienes se encuentran en situación de calle, facilitar el acceso a productos de gestión menstrual y a información sobre educación sexual y reproductiva. A esta iniciativa se suma la Oficina Nacional de Calle, elaborando en conjunto el presente protocolo.

Objetivo: Garantizar el acceso a condiciones para la gestión menstrual digna de las personas en situación de calle, asegurando la entrega de productos de contención menstrual y orientaciones generales respecto a higiene y derechos sexuales integrales.

Ejecutor/a: Profesionales, Monitores/as Sociales, equipo del dispositivo y voluntariado de los programas ministeriales para personas en situación de calle.

Responsable: Encargada/o y Coordinador/a del dispositivo o programa.

Material y/o preparación necesaria:

- Productos de contención menstrual: Toallas higiénicas desechables, tampones, copa menstrual, protectores diarios, entre otros.
- Ropa interior: calzones de algodón, desechables o quirúrgicos.
- Papel higiénico.
- Bolsas de basura para el desecho de los productos.
- En el caso de los centros ambulatorios y residenciales, se debe garantizar el acceso a infraestructura sanitaria, que cuente con los estándares tangibles establecidos en los Manuales de Orientaciones Técnicas, así como con condiciones de privacidad y disponibilidad.
- En el caso de las Rutas Sociales Calle u Operativo Móvil, éstas también deberán brindar elementos que permitan la higiene personal, como son: bidones de agua, toallas húmedas, toallas desechables para secarse, entre otros.
- Personal capacitado con información básica sobre higiene y derechos sexuales integrales.
- Material informativo sobre salud sexual integral, higiene menstrual y disponibilidad de productos para la gestión menstrual.

Procedimiento N°1: Primera acogida

Al momento del ingreso de las mujeres y personas que requieran apoyo en su gestión menstrual a alguno de los dispositivos o programas, así como en el primer contacto mediante las Rutas Sociales u Operativo Móvil, se les deberá informar de la disponibilidad de productos de contención menstrual, así como de elementos de higiene e infraestructura sanitaria, pudiendo acceder de manera libre a ellos, junto con información respecto a salud sexual integral, así como el apoyo para la vinculación con la red de salud para realizarlos exámenes preventivos vinculados a esta materia.

Los equipos tendrán a disposición el formato para la impresión de afiches informativos, los cuales deberán ser ubicados en lugares visibles al interior de los dispositivos.

Procedimiento N°2: Acceso a Productos

Al momento de ingresar a los dispositivos o programas, se consultará a las participantes si requieren de ropa interior (calzones). De ser necesario se le entregará un set de 4 calzones de algodón. Respecto al acceso de las toallas higiénicas y protectores diarios, se deberán poner a disposición mediante un sistema de entrega y/o dispensador, dando un libre acceso a los elementos de contención menstrual y protectores diarios.

En el caso de las rutas u Operativo Móvil, se deberá garantizar el acceso a través de un kit menstrual, el que consiste en 24 toallas higiénicas (16 de día y 8 nocturnas), protectores diarios (25), papel higiénico (2 rollos) y un set de 4 calzones de algodón.

Procedimiento N° 3: Uso de infraestructura sanitaria

En el caso de los albergues y centros, se debe garantizar la diferenciación de baños por sexo, tal como lo establece la normativa técnica, y en concordancia sobre el protocolo sobre identidad de género, garantizando la privacidad e intimidad en su uso, y el acceso libre, en los horarios que las mujeres y personas menstruantes lo requieran, contando con acceso a agua y toallas para el secado.

En el caso de las Rutas u Operativos Móviles, se debe entregar agua en bidones, toallas de secado, toallas húmedas, junto con el kit menstrual.

Procedimiento N° 4: Información sobre salud sexual integral

Informar a las participantes sobre temas relevantes vinculados al ciclo menstrual y sexualidad integral como son: higiene menstrual, menarquia, menstruación y climaterio, consentimiento sexual, prevención de ITS, derivación a la red de salud, entre otros, apoyados en material didáctico como trípticos informativos.

Procedimiento N° 5: Vinculación con la red

Los equipos deberán dar prioridad a la vinculación entre las mujeres y/o participantes con la atención primaria de salud del territorio para atender temáticas relativas a la salud sexual integral, como son: prevención de ITS, planificación familiar, realización de exámenes preventivos PAP y Mamografía.

En caso de rutas, se deberá entregar información, principalmente sobre higiene menstrual, y acercar a las mujeres a los Centros de Salud del territorio en el caso que ellas lo requieran.

Procedimiento N° 6: Supervisión de la implementación

A través de las visitas de acompañamiento técnico a todos los dispositivos (rutas, centros y albergues) se supervisará que los equipos cuenten con un sistema de entrega de elementos de contención menstrual, así como un plan de trabajo activo con la red de salud del territorio que permita facilitar el acceso de las participantes a los centros de salud. Esta información se deberá incorporar en las actas de supervisión técnica.

En caso que las participantes no reciban las prestaciones establecidas en este protocolo, se podrán comunicar con la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, para efectos de tomar las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de su derecho a la gestión menstrual.

La institución ejecutora del dispositivo será responsable de proporcionar la información necesaria para alcanzar los objetivos señalados en este protocolo.

Glosario de Términos y Conceptos

- **Menstruación:** Es un proceso biológico natural que enfrentan las niñas, mujeres y otras personas con útero en la etapa reproductiva que consiste en el desprendimiento del endometrio (sangrado vaginal) que marca el inicio del ciclo menstrual; es un signo de buena salud integral (física y mental) en ámbitos reproductivos. La primera menstruación se conoce como menarquia o menarca y la última como menopausia.
- **Climaterio y menopausia:** El climaterio es un proceso natural del cuerpo menstruante que inicia y se desarrolla entre los 45-55 años aproximadamente, se produce por disminución natural de hormonas, y se refiere a los cambios que experimentan las mujeres antes (perimenopausia) y después de la menopausia (posmenopausia). La menopausia es el último sangrado menstrual.
- **Personas menstruantes:** Cualquier persona que nazca con útero y que no esté diagnosticada por una enfermedad que le impida menstruar. Esta definición incluye niñas, mujeres, hombres trans, y cualquier persona independientemente de su expresión de género.
- **Derechos Sexuales:** Se refieren a la libertad de las personas para ejercer su sexualidad de manera saludable, sin ningún tipo de abuso, coerción, violencia o discriminación.
- **Derechos Reproductivos:** Se refiere a la libertad de las personas para decidir si tener o no hijos, la cantidad y el espaciamiento entre ellos, el acceso a información y a métodos anticonceptivos.
- **Dignidad menstrual:** Es la satisfacción de los requerimientos necesarios para una correcta gestión menstrual tales como: acceso a productos de contención menstrual (y anexos como analgésicos y ropa interior), espacios sanitarios para una adecuada higiene, espacios de privacidad e intimidad y acceso a educación menstrual y garantizar el acceso a los elementos mencionados.

¹ Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA (2022). La menstruación y derechos humanos. <https://www.unfpa.org/es/menstruaci%C3%B3n-preguntas-frecuentes>

² Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF (2020). <https://www.unicef.org/mexico/informes/manuales-sobre-salud-e-higiene-menstrual>

³ Servicio Nacional del Consumidor - SERNAC. Informe Estudio Gestión Menstrual, año 2021 https://www.sernac.cl/portal/619/articles-63337_archivo_01.pdf

⁴ Plan de Gobierno S.E. Gabriel Boric Font (2021) [https://s3.amazonaws.com/cdn.boricpresidente.cl/web/programa/Plan+de+gobierno+AD+2022-2026+\(2\).pdf](https://s3.amazonaws.com/cdn.boricpresidente.cl/web/programa/Plan+de+gobierno+AD+2022-2026+(2).pdf), p. 185.”

ANEXO 7: CONSENTIMIENTO DE TRASLADO

Consentimiento de Traslado

Lugar de Destino: [Nombre]

Lugar ubicación inicial: [Nombre y/o Dirección]

Fecha: [Fecha]

“Yo, _____[Nombre del Participante]_____, identificado(a) con cédula de identidad/pasaporte número _____[Número de Identificación]_____, manifiesto mi consentimiento para el traslado desde mi ubicación actual hasta el Albergue, Centro de Atención u otro mencionado anteriormente, por parte de la Ruta Social u Operativo Móvil designado. Entiendo que este traslado se realiza en el marco del Plan Protege Calle, con el propósito de brindarme asistencia y resguardo.

Estoy informado(a) sobre la naturaleza del traslado y las razones que lo motivan. Autorizo de manera voluntaria y consciente a los profesionales a cargo de la Ruta Social u Operativo Móvil para que coordinen y ejecuten mi traslado de manera segura.

Entiendo que mi seguridad y bienestar son prioritarios durante el proceso de traslado. En caso de cualquier inquietud o necesidad, me comprometo a comunicarla de manera clara y directa al personal encargado.

Este consentimiento es otorgado de forma libre y voluntaria, sin presiones ni coacciones. Asimismo, declaro que no existen impedimentos legales o de otra índole que restrinjan mi capacidad para dar este consentimiento.

Firma: _____

Fecha: _____”

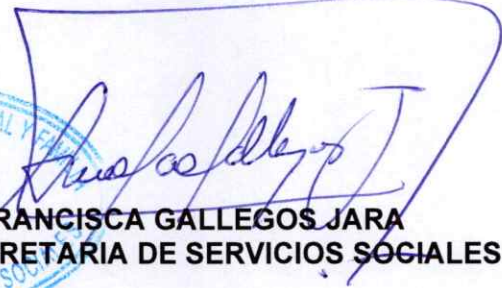
Este consentimiento de traslado tiene como objetivo garantizar la participación informada y voluntaria de la persona en situación de calle en el proceso de traslado hacia el albergue o centro de atención designado.

TERCERO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Administración y Finanzas y a la División de Promoción y Protección Social, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío y de la Región Metropolitana; a la Fiscalía, y copia impresa a Oficina de Partes.

CUARTO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, junto con la resolución Exenta N°140 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el manual de orientaciones técnicas para iniciativa código azul del programa noche digna.

QUINTO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDOC.

“ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC)”



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES